



RESOLUCION NÚMERO

06362-08-2024

Por la cual se legaliza Licencia por Enfermedad General a un (1) Docente de aula y se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas en el Decreto de delegación No. 0763-06-2024 y,

**CONSIDERANDO**

SYNERGYA OCUPACIONAL S.A.S expidió certificado de incapacidad No.7852 a partir de 13 de agosto de 2024 hasta el 11 de septiembre de 2024 a nombre del(la) señor (a) **ASTAIZA MENESES FREDDY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76315843**, **Docente de aula en Provisional vacante definitiva** Código **9001** Grado **2A** del área y/o nivel **TECNOLOGIA E INFORMATICA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CARBONERA sede LA CARBONERA (sede principal)**, del Municipio de **BOLIVAR** (Cauca).

Es deber de la Administración Departamental, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia, legalizar **Treinta (30)** días de Licencia por **enfermedad general** al (la) señor(a) **ASTAIZA MENESES FREDDY**.

Para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique la separación del cargo, el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

*“ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

*a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.”*

*(...)”*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023 mediante la cual impartió las instrucciones para la provisión de las vacantes temporales, para dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, y expresó:

*“Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas.”.*

Que la Gobernación del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, el día el 05 de febrero de 2024 publicó en la página web



Continuación Resolución No.

06362-08-2024

institucional por medio del enlace electrónico <https://sites.google.com/cauca.gov.co/sedcauca-vacantestemporales/inicio>, el comunicado No. 002-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, mediante el cual se convocó a los elegibles de las OPEC 185023 185040 185048 185052 185054 185060 185063 185067 185076, para que participaran en la oferta para suplir las VACANTES TEMPORALES, por licencias de enfermedad general y maternidad, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002 y la Circular Externa anteriormente mencionada.

Teniendo en cuenta la constancia de fecha 16 de agosto de 2024, la Profesional Universitario – Líder de Gestión del Talento Humano Educativo (A.F) certifica que de acuerdo a la convocatoria realizada mediante comunicado No. 002-2024 de fecha 01 de febrero de 2024 no hubo ninguna postulación.

De acuerdo a lo anterior, según Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023 menciona que:

*“En caso de que ningún elegible manifieste interés por los medios establecidos para ocupar la vacante, la Entidad Territorial Certificada en Educación con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, podrá mediante Acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo atendiendo las disposiciones del artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015.”.*

La oficina de Talento Humano mediante constancia de 16 de agosto de 2024, hizo constar la existencia de una vacante temporal ocasionada por licencia por enfermedad general otorgada a **ASTAIZA MENESES FREDDY**, y a su vez el Líder de la oficina de escalafón de la Secretaría de Educación del Cauca, certificó por oficio No. 4.8.2.3-2024-974 de 16 de agosto de 2024, que el(la) señor (a) **CINDY JOHANA ZEMANATE SAMBONI** cumple con la idoneidad académica del escalafón Docente.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente de aula al (la) señor (a) **CINDY JOHANA ZEMANATE SAMBONI** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1061718009.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Legalizar **Treinta (30)** días de Licencia por **enfermedad general** comprendidos entre el 13 de agosto de 2024 hasta el 11 de septiembre de 2024 a nombre del(la) señor (a) **ASTAIZA MENESES FREDDY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76315843**, **Docente de aula en Provisional vacante definitiva** Código **9001** Grado **2A** del área y/o nivel **TECNOLOGIA E INFORMATICA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CARBONERA sede LA CARBONERA (sede principal)**, del Municipio de **BOLIVAR** (Cauca).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el **11 de septiembre** de 2024, al (la) señor (a) **CINDY JOHANA ZEMANATE SAMBONI** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1061718009, como Docente de aula del área y/o nivel **TECNOLOGIA E INFORMATICA** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CARBONERA sede LA CARBONERA (sede principal)**, del Municipio de **BOLIVAR** (Cauca), fecha

REP



Continuación Resolución No.

06362-08-2024

hasta la que se le ha concedido la Licencia por enfermedad general del (la) señor (a) **ASTAIZA MENESES FREDDY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **76315843**, legalizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) Docente nombrado en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante este Acto Administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **ASTAIZA MENESES FREDDY**, al teléfono y/o celular: **3136928724**. Correo electrónico: **freasme@hotmail.com** y a la señora **CINDY JOHANA ZEMANATE SAMBONI** en la ClI 10 # 5-26 – Bolívar (c), Tel: 3046776360; correo electrónico: **cindyjohana\_19@hotmail.com**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a

29 AGO 2024

  
**SORINES LARRAHONDO CARABALI**  
Secretaria de Educación y Cultura

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe P.U. Líder G. talento humano educativo

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E. Oficina Jurídica de educación

Proyectó y revisó requisitos: Carmenza Martínez Fernández—Gestión de Talento Humano—16/08/2024